

PROFECO PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR



Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio Nº: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/310/2021

Expediente: PFC.H.C.1/190/2021.

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:

FIBER NETWORK DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:

FIBER NETWORK

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERNET

NÚMERO DE REGISTRO:

191-2021

FECHA DE REGISTRO:

14/06/2021

CONCESIÓN ÚNICA

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO:

FET100078CO-519448

VIGENCIA:

19/03/2051

NATURALEZA:

TITULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL

FIBER NETWORK DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTE

Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio del año 2021.

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C),

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06740, Cuauhtémoc, CDMX Tel:(55) 5625 6700 www.gob.mx/profeco







61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina APROBAR y asignarle el número de registro 191-2021 de fecha 14 de junio 2021, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.



FIBER NETWORK

FIBER NETWORK DEL SUR S. DE R.L. DE C.V.

RFC: FNS200909II6

CALLE MAURILIO CORTES SIN NUMERO COLONIA CENTRO,
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 95690
CAT: (283)-102-3599 | (283)-873-6368 – E-MAIL: fibernetworksdelsur@outlook.com

PÁGINA WEB: https://www.fibernetwork.com.mx/

Mensualidad \$ Tarifa por nexión: \$ NO STATES SORIOS MÉTOD Datos para el mé	Domici Instalac Fecha Costo EL PRO prestar e posterior	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO a de corte del ser INSTALAC lio ión \$ VEEDOR" deberá Il servicio en un pla es a la firma del cor	jas DO EL Vicio y fec CIÓN DEL Ho efectuar la azo que no	_ EQUIPO	
Tarifa por sexión: \$ Societa NO Societa vises ESORIOS MÉTOD	Domici Instalac Fecha Costo EL PRO prestar e posterior	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO a de corte del ser INSTALAC lio ión \$ VEEDOR" deberá Il servicio en un pla es a la firma del cor	jas DO EL Vicio y fec CIÓN DEL Ho efectuar la azo que no	Sin penalidad cha de pago. EQUIPO ora as instalaciones y empeza	
Tarifa por sexión: \$ So factura se podrá vis	Domici Instalac Fecha Costo EL PRO prestar e posterior	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO la de corte del ser INSTALAC lio ión \$ VEEDOR" deberá el servicio en un pla	jas DO EL Vicio y fec CIÓN DEL Ho efectuar la azo que no	Sin penalidad cha de pago. EQUIPO ora as instalaciones y empeza	
Tarifa por nexión: \$ 	Domici Instalac Fecha Costo EL PRO	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO la de corte del ser INSTALAC lio ión \$ VEEDOR" deberá el servicio en un pla	jas DO EL Vicio y fec CIÓN DEL Ho efectuar la azo que no	Sin penalidad cha de pago. EQUIPO ora as instalaciones y empeza	
Tarifa por nexión: \$ 	Domici Instalac Fecha Costo EL PRO	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO la de corte del ser INSTALAC lio ión \$ VEEDOR" deberá el servicio en un pla	jas DO EL Vicio y fec CIÓN DEL Ho efectuar la azo que no	Sin penalidad cha de pago. EQUIPO ora as instalaciones y empeza	
Tarifa por nexión: \$ 	Domici Instalac Fecha Costo	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO la de corte del ser INSTALAC lio ión	jas DO EL vicio y fec CIÓN DEL	Sin penalidad ha de pago. EQUIPO	
Tarifa por nexión: \$ 	M.N sualizar la fech Domici Instalac	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO la de corte del ser INSTALAC	jas DO EL vicio y fec	Sin penalidad ha de pago. LEQUIPO	
Tarifa por nexión: \$ 	6 M.N sualizar la fech Domici	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO la de corte del ser INSTALAC	jas DO :L vicio y fec	Sin penalidad ha de pago.	
Tarifa por nexión: \$ 	6 M.N	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO na de corte del ser	jas DO :L vicio y fec	Sin penalidad ha de pago.	
Tarifa por sexión: \$	6 M.N	VIGENCIA Y PENALIDAD DE CONTRATO	jas DO	Sin penalidad	
Tarifa por		VIGENCIA Y PENALIDAD DE	jas DO		
Monguelidad \$. MAN	POR ADELANTAL	jas		
	may well	PUR AUELANIAI	jas		
A DIFT:		FECHA DE PAGO mensualidades fijas POR ADELANTADO			
SERVICIO D	E INTERNET	FIJO			
	RFC	A			
#Ext. #Int.	Colonia	Alcaldía/M	unicipio	Estado C.I	
		1 v 12			
Apellido I	Paterno	on some	An	pellido Materno	
SUS		120			
	Apellido DO #Ext. #Int.	SERVICIO DE INTERNET	#Ext. #Int. Colonia Alcaldía/M	#Ext. #Int. Colonia Alcaldía/Municipio RFC SERVICIO DE INTERNET FIJO	



• FIBER NETWORK

FIBER NETWORK DEL SUR S. DE R.L. DE C.V.

RFC: FNS200909116

CALLE MAURILIO CORTES SIN NUMERO COLONIA CENTRO, JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 95690

CAT: (283)-102-3599 | (283)-873-6368 — E-MAIL: fibernetworksdelsur@outlook.com

PÁGINA WEB: https://www.fibernetwork.com.mx/

A	SER	VICIOS ADI	CIONALES				
1			2				
DESCRIPCIÓN	COSTO:	D	ESCRIPCIÓN			COSTO:	
	2					al and a second an	
(Fiemn	CONC lo: Costo por cambio d		COSTOS adm	inistrativos adi	rionales)		
1	io. Gosto por cambio d	2.		mstrativos aut	Jonales		
DESCRIPCIÓN	COSTO:	COSTO: DE				COSTO:	
	33313.		ESCRIPCIÓN			00010.	
	USCRIPTOR AUTORIZA		The state of the s	***************************************		- Constitution of the Cons	
Of Incommunal 140 Immunuscul	arta de Derechos Mínin	nos SI	NO	Contrato de A	Adhesión SI	L NOL	
CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO:				FIRMA CRIPTOR:			
A	UTORIZACIÓN PARA I	JSO DE INF	ORMACIÓN E	EL SUSCRIPTO	DR		
CENTROS DE ATENCIÓN A CLIEN	NO recibir DEL PROVEEDOR PA 3)-873-6368 networksdelsur@outlook TES: Consultar hora la página de in	RA QUEJAS Dis com Dis rios disponib ternet https://	, ACLARACIO ponible las 24 ponible las 24 lles, días dispo /www.fibernet	ONES, CONSUL horas del día lo horas del día lo pnibles y centros work.com.mx/	TAS Y CANCE s 7 días de la s s 7 días de la s s de atención a	emana emana clientes disponibles en	
LA PRESENTE C	ARÁTULA Y EL CONTE		HESIÓN SE	ENCUENTRAN	DISPONIBLES	EN:	
	s://www.fibernetwork.co				-		
	1		nav/				
2. Buró comercial de PROFECO	https://burocomercia			CI	1		
2. Buró comercial de PROFECO	https://burocomercia			www.fibernetwoi	k.com.mx/		



FIBER NETWORK DEL SUR S. DE R.L. DE C.V.

RFC: FNS200909116

CALLE MAURILIO CORTES SIN NUMERO COLONIA CENTRO, JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 95690 CAT: (283)-102-3599 | (283)-873-6368 – E-MAIL: fibernetworksdelsur@outlook.com

PÁGINA WEB: https://www.fibernetwork.com.mx/

SUSCRIPTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE FIBER NETWORK DEL SUR S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "LAS PARTES" declaran:
- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Internet fijo, (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas POR ADELANTADO, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pos-pago exceptuando el momento de pago del servicio. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA. VIGENCIA. Este contrato NO obliga a un plazo forzoso, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

TERCERA. EQUIPO TERMINAL. El equipo y accesorios señalados en la carátula del presente contrato, los cuales son necesarios para recibir el SERVICIO, son propiedad del PROVEEDOR mismos que se entregan al SUSCRIPTOR en COMPRAVENTA.

En caso de que el SUSCRIPTOR adquiera un equipo con el PROVEEDOR y este se encuentra bloqueado restringiendo la red de otro operador de servicios de telecomunicaciones, el SUSCRIPTOR podrá solicitar el desbloqueo del equipo tan pronto haya pagado el precio total del mismo.

El Equipo y accesorios adquiridos por el SUSCRIPTOR a través del PROVEEDOR cuenta con garantía de fábrica el cual no podrá ser menor de 90 días. Para que se efectúe la garantía correspondiente, el SUSCRIPTOR deberá presentarlo inmediatamente ante el PROVEEDOR al momento en que se presente la falla del equipo, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de garantía para que éste último proceda a remitirlo con el fabricante para su evaluación y, en caso de proceder, su reparación. Las causas de exclusión, cobertura y políticas de la garantía se encuentran establecidas por el fabricante dentro del paquete del Equipo.

EL PROVEEDOR suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho Equipo, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al SUSCRIPTOR un Equipo sustituto de similares características.

La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el SUSCRIPTOR haga del uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.

Cuando el Equipo provisto en compraventa, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el SUSCRIPTOR deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para para suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO.

CUARTA. ENTREGA E INSTALACIÓN. La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 07 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él, por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la



FIBER NETWORK FIBER NETWORK DEL SUR S. DE R.L. DE C.V.

RFC: FNS200909116

CALLE MAURILIO CORTES SIN NUMERO COLONIA CENTRO, JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 95690 CAT: (283)-102-3599 | (283)-873-6368 – E-MAIL: fibernetworksdelsur@outlook.com

PÁGINA WEB: https://www.fibernetwork.com.mx/

fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR, debiendo pagar el PROVEEDOR una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo por su incumplimiento en los casos atribuibles a él únicamente.

En caso de que el PROVEEDOR no haya requerido un anticipo, sino envió la factura, recibo o comprobante al domicilio SUSCRIPTOR con el cargo por concepto de instalación, y no se haya iniciado la prestación del servicio, el PROVEEDOR debe cancelar el cargo y abstenerse de realizar acciones de cobro del mismo.

El SUSCRIPTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

QUINTA. TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA. SERVICIOS ADICIONALES. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA, RECIBO Y/O FACTURA. EL PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha

de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico, digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato. La fecha de cargo o pago debe ser la misma que la fecha de inicio de la prestación del SERVICIO.

Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El PROVEEDOR dará aviso al SUSCRIPTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
- Por falta de pago del SERVICIO después de 2 días naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
- Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
- 4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR reanudará el servicio en un periodo máximo de 24 horas siempre y cuando EL SUSCRIPTOR haya

R haya



FIBER NETWORK
FIBER NETWORK DEL SUR S. DE R.L. DE C.V.

RFC: FNS200909116

CALLE MAURILIO CORTES SIN NUMERO COLONIA CENTRO, JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 95690 CAT: (283)-102-3599 | (283)-873-6368 – E-MAIL: fibernetworksdelsur@outlook.com

PÁGINA WEB: https://www.fibernetwork.com.mx/

efectuado el pago adeudado en los supuestos que corresponda, así como el pago de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El proveedor deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

- 1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
- 2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 72 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
- 3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
- Cuando el PROVEEDOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 72 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

- Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
- 2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
- 3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

a) Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

- b) Si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e) Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al proveedor a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUSCRIPTOR de pagar al PROVEEDOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s) entre otras obligaciones contractuales de por medio como uso de otros equipos.

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA TERCERA. USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO.

La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPTOR por los hechos antes mencionados.

EL PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

El PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUSCRIPTOR la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en



FIBER NETWORK

FIBER NETWORK DEL SUR S. DE R.L. DE C.V.

RFC: FNS200909II6

CALLE MAURILIO CORTES SIN NUMERO COLONIA CENTRO, JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 95690 CAT: (283)-102-3599 | (283)-873-6368 — E-MAIL: fibernetworksdelsur@outlook.com

PÁGINA WEB: https://www.fibernetwork.com.mx/

el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación. En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUSCRIPTOR el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El PROVEEDOR para utilizar la información del SUSCRIPTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. EL SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a EL PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión. Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, EL PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el SERVICIO. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el SUSCRIPTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA. DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 191-2021 de fecha 14 del mes de junio de 2021.

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Fiber_Network_del-Sur!!Fiber_Network_191-2021.pdf y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamiento Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto.